Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Divorcio Matrimonio Civil**
Demandantes. **Francenith Candela Celis y Leiter Orlando Álvarez Audor**
Radicación. **2021-00014-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 28.

Puerto Rico Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por mutuo acuerdo, instaurada por los señores FRANCENITH CANDELA CELIS y LEITER ORLANDO ALVAREZ AUDOR.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al Agente del Ministerio Público, a fin de que dentro del término de tres (3) días solicite las pruebas, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, art. 8°.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. RUBAN CAMILO NOREÑA ALMARIO como apoderado judicial de los señores FRANCENITH CANDELA CELIS y LEITER ORLANDO ALVAREZ AUDOR, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9a97ee6028633d8b7624484b9c30b7541ef2be98ca3d6f3fb9d7ea089a3f4a**
Documento generado en 26/01/2021 04:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica